

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante, solicita el emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)
AUTO 904-I

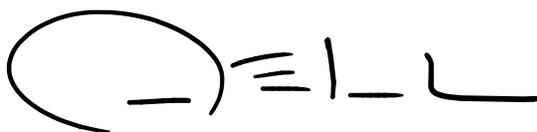
Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 63 obra certificación expedida por la empresa de correo enviamos en la que constata que la diligencia de notificación "*la entidad no funciona en esta dirección*" y a folio 131 consta "...no se ha encontrado la dirección" se ordena emplazar a SERVIGUSTO OUTSOURCING SAS EN LIQUIDACIÓN., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de SERVIGUSTO OUTSOURCING SAS EN LIQUIDACIÓN., al abogado GUALDRON NIETO CESAR ALBERTO, identificado con C.C.91239919 Bucaramanga T.P. 79019 CSJ., con notificaciones cesargualdron8@hotmail.com a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Líbrense los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **28 DE OCTUBRE DE 2020**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN